



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Constancia a Despacho: Le informo al H. Magistrado, que se recibió por parte de la Secretaría de esta corporación el expediente disciplinario Rad. 2017-00985 en el que se solicitó: *"BUENOS DIAS, EN FORMA COMEDIDA ME PERMITO SOLICITAR ACLARACIÓN AUTO No. 0023 DEL 24 DE ENERO DE 2023, EN EL SENTIDO DE SI DEBE AJUSTAR O CORREGIR TERMINO DE TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS O EN SU DEFECTO REHACER NOTIFICACION AL DISCIPLINADO"*. -

Señor Magistrado, sírvase proveer. -


Luisa Fernanda Jaimes Oviedo
Auxiliar Judicial

**Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés
(2023).**

Radicación: número 2017-00985
Auto No. 0026

Del caso sería continuar con la ritualidad prevista en el artículo 221 del C.G.D, de no ser, porque estima esta Magistratura, que previo a calificar el mérito de la instrucción, se debe dar de carácter **URGENTE** correcta aplicación a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, norma que textualmente señala:

"Art. 123: Proferida la decisión se procederá así:

1. Al día siguiente se librára comunicación con destino a la persona que deba notificarse.
2. En la comunicación se indicarán la fecha de la providencia y la decisión tomada.
3. Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada.

De esta forma se notificará el auto de cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios y el traslado del dictamen pericial para la etapa de investigación".

En virtud de lo anterior, y en guarda del derecho de defensa y contradicción del disciplinable, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REHACER por secretaria judicial la notificación del auto No. 990 del 11 de noviembre de 2022, de conformidad con la norma en cita. -

SEGUNDO: POR CELERIDAD se remitirá lo pertinente al correo electrónico del disciplinado, esto es, osmarino29@hotmail.com, de conformidad con el correo electrónico enviado por éste, en el que expresa su autorización para que se le remitan las decisiones proferidas dentro del presente asunto.-

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior, vuelvan las diligencias a Despacho.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

CÚMPLASE.

(Firma electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado

LFJO

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce871b830b88210737f24905b38f4c3b87126f4985cfc355c342d06419e28d2**

Documento generado en 26/01/2023 11:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>